

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la siguiente asociación cooperativa:

- 1.- **LA COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES COLMENA**, que tiene su domicilio en la calle Juan Alejandro Ibarra No. 124, Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha dos (2) del mes de mayo del año 2005.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 603-05 que incorpora a la Carrera Administrativa al Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 603-05

CONSIDERANDO: Que el país continúa su avance en el proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública, constituyendo uno de sus aportes fundamentales la continuidad de la aplicación de la Ley No. 14-91, del 20 de mayo del 1991, sobre Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento de Aplicación No. 81-94, del 29 de marzo del 1994.

CONSIDERANDO: Que dicha ley establece el procedimiento para la Carrera Administrativa y de las Carreras Especiales que puedan ser instituidas dentro de este sistema, implementándose de forma gradual en los organismos que dependen del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE), creado mediante Decreto No. 351-82, de fecha 16 de octubre del 1982, como dependencia del Poder Ejecutivo, constituye un sector de capital importancia en la economía del país, en razón de que la actividad pecuaria es un sector que a través de sus renglones establece una actividad de generación primaria de productos y subproductos indispensables para la alimentación del pueblo dominicano.

VISTA la Ley No. 14-91, del 20 de mayo de 1991, sobre Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento No. 81-94, del 29 de marzo del 1994.

VISTO el Decreto No. 586-96, del 19 de noviembre de 1996, que aprueba el Manual General de Cargos Civiles Clasificados.

VISTO el Decreto No. 351-82, que crea el Consejo Nacional de Producción Pecuaria, de fecha 16 de octubre del 1982.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda incorporado a la Carrera Administrativa el Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE), conforme a las normas jurídicas de su creación.

ARTICULO 2.- A los fines de implementar dicha carrera en el organismo antes mencionado, será diseñado y desarrollado el sistema que permita la adecuación de la estructura orgánica y de cargos en esa institución, según lo dispone el Artículo 69 del Reglamento No. 81-94.

ARTICULO 3.- Se instruye a la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), a aplicar las disposiciones de Carrera Administrativa en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ